

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**14675 Resolución de 7 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Monte Blanco I en Cartagena (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Monte Blanco I para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Monte Blanco I, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 7 de septiembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

## 1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico de Monte Blanco I se ubica en pleno núcleo urbano de La Manga del Mar Menor, dentro de la Urbanización Plaza de la Hacienda, sobre un promontorio que le da nombre al yacimiento, junto a la línea de costa del Mar Mayor y sobreelevado unos 40 m con respecto al mismo.

La topografía original del cerro de Monte Blanco ha sido en gran parte transformada debido a los desmontes originados por las actuaciones urbanísticas presentes, de manera que los restos arqueológicos tan solo se conservan en la ladera baja Sur y Suroeste del relieve, único sector no afectado por la urbanización.

## 2. Descripción y valores

El yacimiento de Monte Blanco I se corresponde con un asentamiento de época prehistórica según las evidencias arqueológicas observadas en el sector correspondiente a la ladera meridional del cerro, basadas en el hallazgo disperso de restos materiales cerámicos fabricados a mano, en su mayoría pertenecientes a fragmentos de pared, a lo largo de una superficie de unos 300 m de largo, según dirección E-O, por 60 m de ancho, N-S, con pequeñas acumulaciones en una zona de dunas localizadas en el sector más oriental del área de dispersión. La escasez de fósiles directores no permiten definir con mayor precisión la caracterización cronológica y cultural del yacimiento, en cualquier caso las evidencias arqueológicas apuntan a la existencia de un establecimiento que habría que poner en relación con el modelo de ocupación prehistórica de este sector costero, caracterizado en los asentamientos emplazados en los promontorios cercanos de Cala del Pino, situado prácticamente a la misma altura y a unos 500 m al Oeste, y el denominado Isla del Ciervo, a 800 m al Suroeste, o también con el poblado eneolítico de Las Amoladeras, situado en un contexto de dunas unos 3 km al Sureste.

## 3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento arqueológico se circunscribe al sector meridional del Cerro de Monte Blanco, única zona actualmente no urbanizada. De esta forma por el Norte y Sur queda delimitado por la urbanización, mientras que el límite Este lo configura la actual Avenida Gran Vía dirección Norte y el Oeste, la Avenida Gran Vía dirección Sur.

## 3.1. Justificación

La delimitación arqueológica establecida engloba al único sector no urbanizado del yacimiento, donde se observa la dispersión de materiales arqueológicos. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

## 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=700506.06	Y=4171209.08	X=700486.58	Y=4171192.93
X=700469.00	Y=4171204.81	X=700488.00	Y=4171248.99
X=700511.28	Y=4171291.28	X=700529.34	Y=4171276.55
X=700555.94	Y=4171255.17	X=700583.50	Y=4171234.26
X=700612.48	Y=4171216.21	X=700625.30	Y=4171211.93
X=700639.56	Y=4171210.98	X=700643.83	Y=4171207.18
X=700667.59	Y=4171205.28	X=700774.01	Y=4171211.93

X=700775.91	Y=4171157.30	X=700713.67	Y=4171153.50
X=700645.26	Y=4171143.05	X=700638.13	Y=4171136.87
X=700595.85	Y=4171156.82	X=700583.02	Y=4171167.75
X=700575.89	Y=4171176.30	X=700561.17	Y=4171191.51
X=700556.89	Y=4171193.88	X=700529.81	Y=4171203.38

Todo ello según planos adjuntos.

#### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Monte Blanco I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



## ANEXO II

### PLANO 2



Servicio de Patrimonio Histórico  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DLE YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE  
MONTE BLANCO I. T.M. CARTAGENA  
Plano de delimitación

Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

